PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

PROCESO LP-ASMSC-003-2026 · CONSTANCIA SECOP I 26-21-55575

MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO VILLA CATALINA, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

FICHA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN / CONDICIÓN
ENTIDAD EJECUTORA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA – ASOMUCOL, NIT 900.918.272-2
PROCESO / SECOP I	LP-ASMSC-003-2026 / 26-21-55575
BPIN	202600000026515
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA · OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA	$5.644.508.255 (NO INCLUYE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA POR SEPARADO)
PLAZO CONTRACTUAL	QUINCE (15) MESES
ANTICIPO PREVISTO	VEINTE POR CIENTO (20 %), SUJETO A CONDICIONES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES
CDP SPGR NO. 926, BIENIO 2025-2026	$1.135.219.514
RECURSOS PROYECTADOS DEL BIENIO 2027-2028	$4.509.288.741, SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN Y DEMÁS SOPORTES PRESUPUESTALES EXIGIBLES
APERTURA PREVISTA	LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 · 5:00 P. M.
CIERRE PREVISTO	MARTES 1.º DE DICIEMBRE DE 2026 · 9:00 A. M.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PREVISTA	VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2026 · 9:00 A. M.

Documento estructurado conforme a los Documentos Tipo de licitación pública de infraestructura de transporte, versión 4, adoptados por la Resolución 465 de 2024. Las condiciones aplicables deberán cotejarse con las matrices, anexos y formatos oficiales del proceso antes de su aprobación y publicación.

PARTE A — DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO

La Asociación de Municipios Sostenibles de Colombia – ASOMUCOL pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública LP-ASMSC-003-2026, cuyo objeto consiste en el mejoramiento de la red vial mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Villa Catalina, municipio de Los Córdobas, departamento de Córdoba. La entidad actúa como ejecutora designada del proyecto y adelanta la selección conforme al régimen de contratación estatal y a los Documentos Tipo de infraestructura de transporte aplicables.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, los anexos, las matrices, los formatos y demás documentos que integran el proceso se encuentran disponibles para consulta pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

La selección del contratista se adelanta mediante la Licitación Pública No. LP-ASMSC-003-2026.

ASOMUCOL verificará y evaluará las ofertas con sujeción a los criterios, requisitos y procedimientos expresamente previstos en este pliego, sus anexos y la normativa aplicable.

En ejercicio del control social a la contratación, las personas naturales, jurídicas y organizaciones interesadas podrán consultar los documentos del proceso, presentar recomendaciones y participar en las audiencias, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y el área de intervención se determinan en la ficha de identificación de este proceso. Su descripción pormenorizada, las cantidades de obra y los parámetros de ejecución y control se encuentran en los estudios, diseños, planos, especificaciones y demás anexos técnicos que integran el pliego.

El alcance técnico comprende, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones y cantidades de obra aprobados, actividades de limpieza y preparación del área, demoliciones, excavaciones y transporte de materiales; ejecución de rellenos filtrantes, afirmado y subbase granular; construcción de pavimento en concreto hidráulico MR-40 con los elementos de acero previstos; adecuación de cámaras de inspección, bordillos y andenes; implementación de señalización vertical y horizontal; construcción de estructuras de drenaje tipo box culvert, barandas y obras de protección; y ejecución de las medidas de manejo del tránsito y ambiental.

La verificación técnica se apoyará en replanteos topográficos, bitácoras, actas de obra, controles de campo y laboratorio, ensayos de densidad y compactación, comprobación de procedencia de materiales, resistencia y asentamiento del concreto, granulometría, espesores,

juntas, refuerzos y elementos estructurales, así como en registros fotográficos y actas de recibo, según corresponda. Tales soportes estarán a disposición de la interventoría contratada de manera independiente.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Son documentos del proceso los identificados en este pliego y los comprendidos en la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, incluidos los estudios previos, el análisis del sector, los anexos técnicos, las matrices, los formatos, las adendas y los demás actos y actuaciones que legalmente deban publicarse.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones del procedimiento mediante el correo electrónico contratacionasomucol@gmail.com o por radicación física en la sede administrativa de ASOMUCOL. Estos canales se habilitan exclusivamente para las actuaciones que admitan tales medios y no sustituyen la presentación presencial de ofertas regulada en el numeral 2.3.

La correspondencia física se radicará en la Calle 26 No. 6W-13, segundo piso, barrio Las Viñas, Montería, Córdoba, dentro del horario de atención institucional. El correo para observaciones y comunicaciones es contratacionasomucol@gmail.com.

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse a ASOMUCOL, Oficina de Contratación, Calle 26 No. 6W-13, segundo piso, barrio Las Viñas, Montería, Córdoba.

C. Presentarse dentro del término establecido en el cronograma vigente del proceso de contratación.

D. Informar los datos de contacto del remitente, incluidos correo electrónico, dirección física y número telefónico.

ASOMUCOL dará respuesta motivada a las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas, y publicará las actuaciones correspondientes en SECOP I, conforme a los términos y condiciones del cronograma vigente.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Para la identificación de las actividades relacionadas con la obra se emplean los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) señalados en el aviso de convocatoria y demás documentos del proceso.

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La obra se financiará con recursos del Sistema General de Regalías asignados al proyecto BPIN 202600000026515, en la distribución presupuestal contemplada en los actos de

aprobación y financiación. El componente contractual objeto de esta licitación tiene un presupuesto oficial de $5.644.508.255. El respaldo del bienio 2025-2026 corresponde al CDP SPGR No. 926 del 19 de noviembre de 2026, por $1.135.219.514, y el componente programado para 2027-2028 asciende a $4.509.288.741, sujeto a la autorización y a los soportes presupuestales de vigencias futuras exigibles. La interventoría constituye un componente contractual distinto y no integra el presupuesto de obra aquí sometido a selección.

La financiación corresponde al Sistema General de Regalías (SGR), proyecto BPIN 202600000026515. El presupuesto oficial del componente de obra asciende a $5.644.508.255. La incorporación, el compromiso, el registro y el giro de estos recursos se sujetarán al régimen presupuestal especial del SGR y a los actos administrativos que acrediten su efectiva disponibilidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Es responsabilidad del proponente presentar una oferta completa, coherente y verificable, que atienda las exigencias del pliego y contenga los soportes destinados a acreditar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales que pretenda hacer valer.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por los medios habilitados por ASOMUCOL: radicación física, dentro del horario de atención, o remisión al correo electrónico institucional, hasta las 5:30 p. m. del día señalado en el cronograma, siempre que ese sea el término aplicable conforme al Documento Tipo.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos

deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Las observaciones que se formulen respecto del proceso o de las ofertas deberán presentarse con observancia del principio de buena fe, identificar de manera concreta el aspecto cuestionado y expresar los fundamentos de hecho y de derecho que permitan su valoración objetiva, sin perjuicio de las garantías de participación y contradicción.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP I tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Anexo 2 contiene el cronograma del procedimiento, incluida la audiencia de adjudicación inicialmente prevista para el 11 de diciembre de 2026. Los ajustes posteriores al pliego definitivo se tramitarán y publicarán mediante los instrumentos y dentro de los términos legalmente procedentes.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública de infraestructura social y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

ASOMUCOL podrá comprobar, mediante consulta a autoridades, entidades, empleadores, contratantes o terceros competentes, la autenticidad, integridad y exactitud de la información suministrada por los proponentes.

Cuando se identifique una contradicción entre lo declarado por el proponente y la información válidamente verificada por la entidad, el requisito o circunstancia cuya acreditación se pretende no se tendrá por demostrado, sin perjuicio del trámite de aclaración o subsanación que legalmente proceda.

Si de la verificación documental surgen indicios serios de presunta falsedad o alteración de información, ASOMUCOL dejará constancia de la situación, aplicará las reglas de evaluación o rechazo que correspondan y dará traslado a las autoridades competentes, garantizando el debido proceso.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. CONVERSIÓN DE VALORES EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Para acreditar valores contractuales y financieros dentro del presente procedimiento, las cifras consignadas en los documentos de la propuesta deberán expresarse en pesos colombianos (COP). Cuando su moneda original sea diferente, la conversión se efectuará de acuerdo con las reglas siguientes, distinguiendo los contratos de los estados financieros.

I. Contratos expresados en dólares estadounidenses (USD). El valor se convertirá a pesos colombianos utilizando el promedio aritmético de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a las fechas de inicio y terminación del contrato. El proponente indicará, en el Formato de Experiencia, las tasas aplicadas y el cálculo efectuado. La TRM será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Contratos expresados en una moneda diferente del dólar estadounidense. La conversión se efectuará en dos operaciones sucesivas: primero, se obtendrá el valor en dólares estadounidenses mediante el promedio de las tasas de cambio de las fechas de inicio y terminación del contrato; segundo, dicho valor se convertirá a pesos colombianos conforme al procedimiento del numeral I. Para la primera operación podrán consultarse las cifras del Banco de la República y el conversor de monedas disponible en https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

III. Estados financieros expresados en dólares estadounidenses. La conversión a pesos colombianos se realizará utilizando la TRM vigente a la fecha de expedición de los estados financieros, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

IV. Estados financieros expresados en una moneda diferente del dólar estadounidense. Inicialmente, se convertirán los valores a dólares estadounidenses utilizando la tasa de cambio correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros, que podrá verificarse mediante https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Posteriormente, se convertirán a pesos colombianos aplicando la TRM y el procedimiento señalados en el numeral III.

B. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando el pliego o los demás documentos del proceso exijan expresar una cuantía en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se aplicarán las reglas siguientes:

I. Conversión de valores. El importe originalmente expresado en pesos colombianos, o previamente convertido a esta moneda conforme al literal A, se dividirá entre el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del respectivo contrato. Para determinarlo se emplearán los valores históricos publicados por el Banco de la República en https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios.

II. Aproximación. El resultado en SMMLV se aproximará a la unidad entera más próxima: si la fracción decimal es igual o superior a cero coma cinco (0,5), se aproximará al entero superior; si es inferior a cero coma cinco (0,5), al entero inferior.

III. Fechas incompletas en certificaciones. Si el soporte de experiencia señala únicamente mes y año, sin precisar el día, se adoptarán los siguientes criterios para los cálculos de conversión:

a) Para la fecha de suscripción o inicio del contrato se tomará el último día calendario del mes indicado en la certificación.

b) Para la fecha de terminación del contrato se tomará el primer día calendario del mes indicado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

La participación en el procedimiento se encuentra sometida a las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstos en la Constitución y la ley. No podrán ser habilitados ni resultar adjudicatarios quienes se encuentren en alguna de estas situaciones, conforme a la verificación que corresponda.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en este documento.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) efectuada por el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos en este documento.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos establecidos en este documento.

N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario de Presupuesto Oficial. [Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose de los valores monetarios a los que equivale el AIU o los componentes que lo integran.]

Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

R. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en este documento.

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

Z. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se interpretará de manera sistemática, atendiendo al sentido integral de sus disposiciones, los documentos que lo conforman, los anexos y las adendas válidamente expedidas, sin que una estipulación aislada pueda desvirtuar el alcance general del proceso.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Los interesados podrán efectuar visitas de carácter informativo al área de ejecución, con sujeción a las condiciones de la convocatoria y a las normas de acceso y seguridad del lugar. La ausencia a una visita no obligatoria no constituirá, por sí sola, causal de rechazo. Los frentes de intervención serán los definidos en los planos y documentos técnicos del proyecto Villa Catalina, municipio de Los Córdobas.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse del Formato de Carta de Presentación debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, su representante legal o el apoderado facultado, según corresponda.

Los proponentes personas naturales deberán acreditar la profesión y matrícula o inscripción exigidas por las reglas legales de la actividad que se contrata. La documentación jurídica y

técnica será la prevista en el documento tipo y sus anexos, sin introducir requisitos de formación profesional ajenos al objeto contractual vial.

En las propuestas de personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, la dirección técnica estará a cargo de ingenieros civiles y los profesionales que requiera el Anexo Técnico. Se observarán la Ley 842 de 2003 y las demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.

La firma de la carta de presentación acredita que el proponente manifiesta conocer el procedimiento, las reglas del pliego y los compromisos previstos en el Pacto de Transparencia, sin perjuicio de las declaraciones y obligaciones específicas del formato.

Los formatos exigidos deberán diligenciarse íntegramente, incorporando la información solicitada en cada campo y adjuntando los soportes que correspondan.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta se presentará en dos (2) sobres físicos separados, identificados y debidamente cerrados. Cada sobre estará acompañado de su respectiva reproducción digital, alojada en un dispositivo de almacenamiento independiente, sin que esta copia constituya un medio alternativo de presentación.

Cada sobre identificará a ASOMUCOL como entidad destinataria, el número del proceso LP-ASMSC-003-2026, el objeto de obra en Villa Catalina, el nombre o razón social del proponente y su naturaleza como Sobre No. 1 o Sobre No. 2. Se observarán las demás exigencias de rotulación del Documento Tipo y del instructivo operativo publicado.

La documentación física se entregará legible, ordenada conforme al índice y foliada, con las firmas exigidas. La copia digital será clara y corresponderá al contenido del sobre respectivo; en caso de discrepancia se aplicará la regla de prevalencia establecida en el pliego y el Documento Tipo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria, sin perjuicio de las observaciones, aclaraciones y derechos reconocidos a los interesados por la normativa aplicable. Cada proponente podrá presentar únicamente las ofertas permitidas por el pliego y los Documentos Tipo.

Los costos derivados de la preparación, recopilación de soportes y presentación de ofertas serán asumidos exclusivamente por los proponentes, sin derecho a reembolso por parte de ASOMUCOL.

Las correcciones, tachaduras o enmendaduras en documentos que soporten requisitos habilitantes o factores de evaluación deberán quedar debidamente salvadas en la forma exigida en el pliego, sin perjuicio de las reglas de subsanación aplicables.

Para su entrega, los sobres deberán contener la información exigida a continuación y observar las instrucciones de identificación, integridad y custodia.

2.3.1. SOBRE 1

Contenido necesario del Sobre No. 1: la garantía de seriedad de la oferta, con identificación del proponente y del proceso LP-ASMSC-003-2026, expedida a favor de ASOMUCOL, NIT 900.918.272-2. La garantía deberá aportarse con la propuesta en soporte físico, junto con la restante documentación habilitante, y reproducirse en la copia digital. La radicación de una póliza por correo electrónico después del cierre, cuando no fue entregada junto con la oferta física, no constituye subsanación admisible. La falta absoluta de entrega de la garantía al cierre determina el rechazo de la propuesta, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El Sobre 1 contendrá todos los requisitos habilitantes, la oferta técnica y los documentos de factores de evaluación distintos del precio; incluirá reproducción digital íntegra en medio de almacenamiento físicamente entregado dentro del sobre.

A. Se entregará Sobre 1 en papel, debidamente cerrado, con una copia digital interna en USB o disco portátil, de manera que la radicación física sea condición de recepción de la oferta y permita el control de integridad de los documentos.

B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera. 2.3.2. SOBRE 2

2.3.2. SOBRE 2

El Sobre 2 contendrá exclusivamente la oferta económica conforme al Formulario 1, firmado en papel y acompañado por copia digital independiente PDF y Excel en un dispositivo de almacenamiento dentro del mismo sobre sellado.

A. El Sobre 2 se radicará sólo físicamente y se conservará sellado bajo custodia de ASOMUCOL hasta la audiencia de adjudicación o el momento procedente según las reglas de la licitación. No se recibirán propuestas por correo electrónico. B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. C. En caso de discrepancia documental entre el original físico y la copia digital, prevalece el original físico, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones sobre correcciones, subsanación y causales de rechazo contenidas en el documento tipo. D. La propuesta debe presentarse firmada. 2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Únicamente se tendrán por recibidas las propuestas radicadas presencialmente en la Calle 26 No. 6W-13, segundo piso, barrio Las Viñas, Montería, Córdoba, hasta el 1.º de diciembre de 2026, a las 9:00 a. m., conforme al cronograma vigente.

No se admitirán ofertas presentadas por correo electrónico ni radicadas en una dependencia distinta de la sede indicada. ASOMUCOL dejará constancia consecutiva de la recepción, con identificación del oferente y fecha y hora de radicación.

Al vencimiento de la hora de cierre, ASOMUCOL elaborará el acta respectiva, identificará las ofertas oportunamente presentadas y adelantará la apertura pública del Sobre No. 1, de acuerdo con el procedimiento previsto.

La apertura del Sobre No. 1 se documentará mediante acta que registre el estado de los sobres, su integridad, la relación de proponentes, la documentación aportada y las incidencias observadas en la diligencia, sin prejuzgar sobre la habilitación de las ofertas.

Un funcionario o Contratista de la Entidad verificará que el Sobre 2 de cada oferta esté sellado y requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre para que firmen cada uno de ellos. Para generar confianza, al momento del cierre la Entidad guardará en un contenedor de seguridad todos los sobres económicos, y los custodiará en una bolsa de seguridad, con el fin de que cuando se abra en la audiencia de adjudicación se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. La Entidad custodiará en un lugar idóneo el conjunto de sobres o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad.

Durante la apertura pública del Sobre No. 2, la entidad permitirá el registro fotográfico de las propuestas económicas en los términos aplicables, sin afectar la integridad ni la custodia de los documentos.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se

les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p. m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

2.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia pública de adjudicación está prevista para el 11 de diciembre de 2026, a las 9:00 a. m., en la sede o por el medio indicado en el Anexo 2. En ella se atenderán las actuaciones propias de la fase final de evaluación y selección, con observancia de las reglas de los dos sobres.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se determinará con base en la sumatoria de los puntajes obtenidos conforme a los factores de evaluación establecidos en el pliego y el Documento Tipo aplicable.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Concluida la evaluación de las propuestas y resueltas las observaciones e intervenciones que legalmente correspondan, ASOMUCOL adoptará la decisión de adjudicación o declaratoria de desierta mediante acto motivado, dejando constancia en el acta de audiencia y efectuando la publicación exigible en SECOP I.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad. Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

ASOMUCOL verificará los requisitos habilitantes dentro de los términos del Anexo 2, con fundamento en los documentos y soportes oportunamente aportados y en las reglas de subsanación aplicables.

La evaluación de requisitos habilitantes será de carácter verificable y no ponderable: cada requisito se calificará como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, según el soporte documental y la regla correspondiente.

La verificación jurídica, técnica, financiera y organizacional de los proponentes se efectuará con arreglo a los requisitos que correspondan a su naturaleza y forma de participación, utilizando los documentos del proceso y las fuentes de información legalmente habilitadas.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar, individualmente o como proponentes plurales, las personas naturales y jurídicas que cuenten con capacidad para presentar ofertas y celebrar el contrato y acrediten los requisitos exigidos.

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales y de los integrantes de proponentes plurales se acreditará conforme a las reglas siguientes, según su naturaleza jurídica y domicilio.

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas

en el objeto del Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que

su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en

Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de

su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la

fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento

equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo

de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato de Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la

acreditación de la experiencia señalados en este documento cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Por regla general, el proponente acreditará su propia experiencia en los términos admitidos por el Documento Base de infraestructura de transporte versión 4 y la Matriz 1 – Experiencia, sin adicionar exigencias de ubicación territorial ni contratos exclusivos con entidades públicas.

Adicionalmente en el Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las actividades a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia cumplirán las condiciones de la Matriz 1 – Experiencia, versión 4, capítulo 6, actividad 6.1 de vías urbanas, y las reglas del Documento Base de infraestructura de transporte. La selección aplicada por ASOMUCOL se desarrolla en el documento “MATRIZ_1_EXPERIENCIA APLICACION.docx”.

- La experiencia se acreditará por contratos ejecutados, registrados y documentados de acuerdo con el Documento Base y la Matriz 1 – Experiencia de infraestructura de transporte versión 4; se aplicarán los límites, equivalencias y valores de acreditación allí establecidos sin modificación unilateral.
- Para este procedimiento de obra se selecciona la Matriz 1 – Experiencia de baja– media complejidad, capítulo 6 (infraestructura vial urbana), actividad 6.1, referente a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, repavimentación y pavimentación de vías urbanas.
- La experiencia general se acreditará con contratos terminados de obras sobre infraestructura vial para circulación vehicular, tanto en vías urbanas como en carreteras primarias o secundarias. Se respetarán los rangos, notas y reglas de reconocimiento del Documento Base y de la Matriz 1 versión 4.
- Como experiencia específica, al menos uno de los contratos admisibles acreditará intervención de la estructura de pavimento asfáltico o de concreto hidráulico. No se exige experiencia anterior en redes de servicios públicos, porque no constituyen el componente principal de este proyecto. No se exigen antecedentes de reforestación u otros trabajos ambientales ajenos al objeto.
- Debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

B.La acreditación de la experiencia constará en el Formato 3 y los documentos válidos previstos en el Documento Base. Para proponentes plurales, la experiencia se valorará según las reglas de participación y acreditación del modelo obligatorio.

El Formato 3 – Experiencia se aportará diligenciado conforme a las reglas de subsanabilidad del documento tipo; las aclaraciones o subsanaciones no podrán modificar ofertas ni acreditar condiciones prohibidas por la ley.

El Formato de Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Para el contrato que sea aportado por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo

2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- La clasificación UNSPSC y la experiencia en infraestructura vial urbana se verificarán según los códigos, actividades y niveles autorizados en el Documento Base y la Matriz 1 vigente.
- La experiencia habilitante se acreditará conforme a la Matriz 1 para obras de infraestructura vial urbana y al régimen de verificación del RUP, sin establecer requisitos territoriales, temporales o de cantidades distintos de los permitidos por el documento tipo.
- Cuando el oferente allegue varios contratos, la entidad aplicará el método de acreditación y la cantidad de contratos permitidos en la Matriz 1 del Documento Base vigente, sin limitar arbitrariamente su valoración a un contrato.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos

válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

La codificación UNSPSC se definirá atendiendo el objeto de obra vial y los servicios de construcción de vías contemplados en el catálogo vigente, preservando las reglas inalterables del documento tipo.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721410	Construcción de carreteras
721411	Servicios de pavimentación
721412	Reparación de carreteras
721415	Construcción y reparación de drenajes

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato de Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia aportada se identificará y relacionará en el Formato de Experiencia, con indicación de los contratos, valores, fechas y soportes exigidos por el Documento Tipo y la Matriz de Experiencia aplicables.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar para el contrato acreditado para el requisito de experiencia, los siguientes documentos que se establecen a continuación:

A. Certificación de ejecución exitosa expedida por la entidad contratante.

B. Acta de inicio.

C. Acta de recibo final.

D. Acta de liquidación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La experiencia será verificada únicamente conforme al Documento Base y la Matriz 1 – Experiencia de infraestructura de transporte versión 4, capítulo 6, actividad 6.1, en la complejidad técnica baja–media adoptada para este proyecto.

PARÁMETRO DE EXPERIENCIA	REGLA Y DOCUMENTO RECTOR	EVIDENCIA DE VERIFICACIÓN
Documento aplicable	Matriz 1 – Experiencia, versión 4; capítulo 6, actividad 6.1, vías urbanas.	Formato 3 y documentos admitidos por el Documento Base.
Naturaleza del antecedente	Obras de construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, repavimentación o pavimentación de vías para tránsito vehicular, según notas oficiales.	Objeto, actividades efectivamente ejecutadas y condiciones de la certificación.
Experiencia específica	Intervención de estructura de pavimento en las condiciones y alternativas de la Matriz 1 oficial, sin añadir exigencias locales.	Soportes técnicos y contractuales que acrediten ejecución real.
Cuantía y número de contratos	Se aplicarán los rangos, sumatorias, porcentajes y límites previstos expresamente en la Matriz 1 para el presupuesto y categoría escogidos.	Valor contractual admisible, conversiones a SMMLV y participación de proponentes plurales.
Forma de conclusión	El comité verificará objetivamente el cumplimiento de la experiencia general y específica, sin crear condiciones adicionales.	Resultado habilita/no habilita con justificación verificable.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros requeridos para el proponente se evaluarán según la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales que integra los documentos del proceso y las reglas aplicables del Documento Base

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los indicadores de capacidad financiera serán verificados con los estados financieros y el Registro Único de Proponentes (RUP) en los casos exigibles. Para la cuantía del proyecto se aplicarán los valores del Rango 1 de la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, con el tratamiento diferencial de Mipymes previsto expresamente en dicha matriz.

INDICADOR	RELACIÓN DE CÁLCULO	REGLA GENERAL	MIPYME*
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,30	Mayor o igual a 1,20
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00	Mayor o igual a 1,00

* Los indicadores diferenciales para Mipyme solamente proceden cuando se acredita la condición correspondiente conforme al Documento Base y a la Matriz 2; no representan una limitación de la convocatoria a Mipymes.

Para un proponente plural, los indicadores que se calculen como razón se determinarán mediante la suma de los componentes de todos los integrantes: el numerador corresponde a la sumatoria de los numeradores y el denominador a la sumatoria de los denominadores, según la fórmula oficial; no se promedian los indicadores individuales.

Indicador plural = Σ (numeradores de los integrantes) / Σ (denominadores de los integrantes)

Cuando el denominador de liquidez sea cero, o no existan gastos de intereses, se aplicará exclusivamente el tratamiento expresamente previsto en el Documento Base y en la Matriz 2.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el proceso de contratación, el capital de trabajo del oferente debe ser mayor o igual al capital de trabajo demandado. Se aplica la metodología prevista en el numeral 3.7 del Documento Base, versión 4, con cuatro (4) meses de apalancamiento debido a que el plazo es de quince (15) meses.

3.7.1. CAPITAL DE TRABAJO DISPONIBLE Y CONDICIÓN DE HABILITACIÓN

CONCEPTO	EXPRESIÓN O EXPLICACIÓN
Capital de trabajo disponible (CT)	CT = AC − PC
Activo corriente (AC)	Recursos corrientes acreditados en los documentos financieros admisibles.
Pasivo corriente (PC)	Obligaciones corrientes acreditadas en los documentos financieros admisibles.
Requisito habilitante	CT ≥ CTd; el capital acreditado debe ser igual o superior al requerido.

3.7.2. CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO PARA LA OBRA

PARÁMETRO	VALOR
Presupuesto oficial estimado (POE)	$5.644.508.255
Anticipo (20 %)	$1.128.901.651
Presupuesto neto de anticipo	$4.515.606.604
Plazo contractual	15 meses
Meses de apalancamiento (n)	4 meses
Fórmula del Documento Base	CTd = [(POE − anticipo) / 15] × 4
Capital de trabajo demandado (redondeado al peso)	$1.204.161.761

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar un capital de trabajo no inferior a MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.204.161.761). El cálculo se realizó con el monto de obra, sin incorporar la interventoría como parte de su presupuesto.

3.7.3. REGLA PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

CT del proponente plural = $CT_1 + CT_2 + \ldots + CT_n$

Cada CT_i representa el capital de trabajo de uno de los integrantes, obtenido al restar su pasivo corriente de su activo corriente ($CT_i = AC_i - PC_i$). La letra i identifica al integrante que se evalúa, mientras que n corresponde al número total de integrantes de la unión temporal o del consorcio. La entidad sumará los resultados individuales, incluidos los negativos cuando existan; no calculará un promedio ni aplicará automáticamente los porcentajes de participación a esta sumatoria.

La oferta plural será hábil en este factor cuando $\Sigma CT_i \geq \$1.204.161.761$

3.8. PATRIMONIO

La exigibilidad del indicador habilitante de patrimonio se determinará conforme al numeral 3.8 del Documento Base, versión 4. La aplicación reforzada de este requisito se prevé para los supuestos de presupuesto y plazo definidos en dicho instrumento. Para esta obra, cuya cuantía es inferior a cuarenta mil (40.000) SMMLV y cuyo plazo es de quince (15) meses, no se incorpora un umbral adicional de patrimonio demandado. Ello no elimina la verificación de la rentabilidad del patrimonio como indicador independiente de capacidad organizacional.

3.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional verifica la eficiencia de los recursos de la empresa. Los indicadores se aplicarán conforme al Documento Base y a los valores del Rango 1 de la Matriz 2 del presente proceso.

INDICADOR	FÓRMULA	REGLA GENERAL	MIPYME*
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,01

En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada razón se determinará dividiendo la suma de las utilidades operacionales de todos los integrantes entre la suma de sus patrimonios, para ROE, o de sus activos totales, para ROA. El cálculo agregado evita promediar porcentajes individuales que tienen bases financieras distintas.

$$\textbf{ROE plural} = \Sigma(\text{utilidad operacional}_i) / \Sigma(\text{patrimonio}_i)$$

$$\textbf{ROA plural} = \Sigma(\text{utilidad operacional}_i) / \Sigma(\text{activo total}_i)$$

* Los rangos diferenciales se aplicarán únicamente cuando proceda acreditar la condición de Mipyme en los términos de la Matriz 2 y las reglas obligatorias del Documento Base.

3.10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será diciembre 31 de 2025.

3.11. CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá acreditar una capacidad residual de contratación igual o superior a la capacidad residual del proceso. Esta verificación se distingue del capital de trabajo y deberá realizarse con la totalidad de contratos en ejecución que correspondan, conforme al Documento Base y al Formato 5 – Capacidad residual.

3.11.1. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO (CRPC)

CRPC = [(POE − anticipo) / plazo contractual en meses] × 12

VARIABLE	APLICACIÓN A ESTE PROCESO
POE	$5.644.508.255
Anticipo	$1.128.901.651 (20 %)
Plazo	15 meses
Cálculo	($4.515.606.604 / 15) × 12
CRPC (referencia en pesos enteros)	$3.612.485.283

3.11.2. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

$$CRP = CO \times [(E + CT + CF) / 100] - SCE$$

VARIABLE	SIGNIFICADO
CO	Capacidad de organización: ingresos operacionales reconocidos conforme a la metodología oficial.
E	Factor de experiencia; se calcula y puntúa conforme al Documento Base.
CT	Factor de capacidad técnica: profesionales y personal técnico admisible.
CF	Factor de capacidad financiera, según el índice de liquidez.
SCE	Saldos de contratos en ejecución, nacionales e internacionales, que deban reportarse.

Condición de habilitación: CRP ≥ CRPC. La verificación aplicará íntegramente la metodología, tablas de puntuación, participación de proponentes plurales y reglas de reporte del Documento Base, sin modificar los máximos de los factores ni excluir contratos en ejecución. Las cifras registradas en el Formato 5 deben ser verificables y concordantes con los documentos aportados.

3.12. PERSONAL PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado dispondrá del personal técnico, ambiental y de seguridad que garantice la ejecución de pavimento rígido, drenajes, accesibilidad y señalización. La verificación y reemplazos se sujetarán al Anexo Técnico y a los documentos tipo.

3.12.1. DIRECTOR DE OBRA

Profesional de ingeniería civil con matrícula profesional vigente, experiencia demostrable en dirección o construcción de infraestructura vial y dedicación efectiva según el plan de trabajo.

3.12.2. RESIDENTE DE OBRA

Profesional de ingeniería civil con matrícula vigente y participación permanente en la ejecución por frentes, seguimiento de calidad, cantidades y controles de laboratorio.

3.12.3. PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Profesional o especialista con licencia y acreditaciones legales aplicables para implementar el SG-SST, verificar frentes, informar incidentes y coordinar gestión preventiva.

3.12.4. EQUIPO DE TOPOGRAFÍA

Personal competente encargado del replanteo, verificación de rasantes, cotas y control geométrico de la obra y sus estructuras de drenaje.

3.12.5. PROFESIONAL O RESPONSABLE AMBIENTAL

Profesional competente para implementar el Plan de Manejo Ambiental, residuos, ruido, manejo de aguas, protección de espacios públicos y reportes de cumplimiento.

El contratista acreditará al personal de ejecución y sus soportes conforme a las reglas del Documento Base, el Anexo Técnico y el plan de trabajo, durante la etapa de ejecución y con aprobación de la interventoría.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por Precios Unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo – Cronograma para allegar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación deben ser consultados en la sede administrativa de la Asociación de Municipios Sostenibles de Colombia-ASOMUCOL, Calle 26 No. 6w-13, Oficina de Planeación, segundo piso

4.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso señalado en este documento.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Para la ponderación económica ASOMUCOL aplicará los cuatro (4) métodos previstos en el numeral 4.1.4 del Documento Base de licitación pública de infraestructura de transporte, versión 4. La selección se realizará mediante los centavos de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, siguiendo el procedimiento y la oportunidad legalmente definidos para la audiencia de adjudicación.

CENTAVOS DE LA TRM (RANGO INCLUSIVO)	MÉTODO
0,00 a 0,24	1. Mediana con valor absoluto
0,25 a 0,49	2. Media geométrica
0,50 a 0,74	3. Media aritmética baja
0,75 a 0,99	4. Menor valor

La entidad resolverá las observaciones al informe de evaluación, abrirá las ofertas económicas conforme a las reglas del procedimiento, verificará las operaciones aritméticas y las posibles ofertas artificialmente bajas, y definirá las ofertas válidas. Si el pronunciamiento sobre estas se

realiza a más tardar a las 3:00 p. m., se usará la TRM vigente para el día hábil siguiente; si ocurre después, la del segundo día hábil siguiente. La selección del método conserva sus efectos aunque la audiencia deba suspenderse posteriormente.

El método se establecerá con los rangos indicados. Los puntajes se calcularán hasta el séptimo decimal y, si una fórmula arroja un valor negativo, se asignarán cero (0) puntos en este factor. Cuando exista una única oferta habilitada, se aplicará la regla especial prevista en el Documento Base sobre la posibilidad de prescindir de la escogencia por TRM.

4.1.4.1. MÉTODO 1 — MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad ordenará los valores económicos válidos. Si el número de ofertas es impar, la mediana corresponde al valor central. Si es par, corresponde al promedio de los dos valores centrales y se identifica la oferta válida situada inmediatamente por debajo de aquella.

$$\mathbf{Me = mediana\ de\ (V_1, V_2, \ldots, V_m)}$$

Cuando m sea impar, la oferta que coincida con Me obtendrá el puntaje máximo. Las demás se ponderarán aplicando:

$$\mathbf{P_i = Pmáx \times [1 - |Me - V_i| / Me]}$$

Cuando m sea par, el puntaje máximo corresponde a la oferta válida inmediatamente por debajo de la mediana, identificada como VMe. Las demás se ponderarán aplicando:

$$\mathbf{P_i = Pmáx \times [1 - |VMe - V_i| / VMe]}$$

En estas expresiones, V_i es el valor total corregido de la oferta i; m es el número de ofertas económicas válidas; Me es la mediana; VMe es el valor de la oferta inmediatamente inferior a la mediana y Pmáx es el puntaje máximo asignado a la oferta económica.

4.1.4.2. MÉTODO 2 — MEDIA GEOMÉTRICA

La media geométrica se obtiene multiplicando los valores de todas las ofertas económicas válidas y extrayendo la raíz de orden m. El puntaje máximo corresponde a la oferta cuyo precio se encuentre más próximo, por exceso o por defecto, al valor de MG.

$$\mathbf{MG = (V_1 \times V_2 \times \ldots \times V_m)^{(1/m)}}$$

$$\mathbf{P_i = Pmáx \times [1 - |MG - V_i| / MG]}$$

MG es la media geométrica; V_i, el valor total corregido de la propuesta evaluada; m, el número de propuestas económicas válidas; y Pmáx, el máximo del factor económico.

4.1.4.3. MÉTODO 3 — MEDIA ARITMÉTICA BAJA

La media aritmética baja se determina calculando el promedio entre la oferta económica válida de menor precio (Vmín) y el promedio simple de las ofertas válidas (Xprom).

$$\mathbf{XB = (Vmín + Xprom) / 2}$$

Para cada propuesta válida se aplicará la fórmula correspondiente a su posición frente a XB:

SUPUESTO	FÓRMULA DE PUNTAJE
Cuando $V_i \leq XB$	$P_i = Pmáx \times [1 - (XB - V_i) / XB]$
Cuando $V_i > XB$	$P_i = Pmáx \times [1 - \|XB - V_i\| / XB]$

XB es la media aritmética baja; Vmín, la menor oferta válida; Xprom, la media aritmética simple de los valores válidos; y V_i, el valor corregido de la oferta evaluada.

4.1.4.4. MÉTODO 4 — MENOR VALOR

El mayor puntaje corresponde a la oferta económica válida de menor valor. Las demás ofertas se ponderan mediante la proporción entre ese menor valor y el precio corregido de cada propuesta:

$$P_i = Pmáx \times (Vmín / V_i)$$

La aplicación de este procedimiento no excluye la revisión de precios artificialmente bajos, las correcciones aritméticas ni las reglas de rechazo del Documento Base.

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

COMPROMISO DEL FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Presentación del plan de calidad de acuerdo con el Formato 7 y la alternativa aprobada en los documentos del proceso	19
TOTAL FACTOR CALIDAD	**19**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 19 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto Puntaje

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del anexo de industria nacional. En el caso que no se diligencie el anexo de industria nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación no se identificaron bienes nacionales relevantes:

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
1	Integrado únicamente por proponentes colombianos o por participantes con derecho a trato nacional.	Regla nacional, Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
2	Integrado por colombianos asociados con extranjeros que tienen derecho a trato nacional.	Regla nacional, Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
3	Integrado únicamente por extranjeros con trato nacional.	Regla de origen del acuerdo correspondiente o, si no se opta expresamente, la aplicable según el Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
4	Al menos uno de sus integrantes es extranjero sin derecho a trato nacional.	No se aplica la regla de origen de servicios nacionales o con trato nacional.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, si se acredita.

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo de industria nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo de industria nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie del anexo de industria nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo de industria nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%)

de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Formato 12 - Acreditación

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los factores legales de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación. El orden de radicación no sustituye esos criterios.

CAPÍTULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos constituye el instrumento mediante el cual ASOMUCOL identifica, tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles de la ejecución contractual, señalando sus efectos, responsables, medidas de tratamiento y mecanismos de seguimiento.

En la identificación y valoración de riesgos se considerarán, entre otros, los asociados a la integridad y a la prevención de la corrupción, así como su posible incidencia sobre los riesgos financieros, jurídicos y reputacionales.

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La audiencia pública de asignación de riesgos se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma. Durante la diligencia podrán formularse observaciones y solicitarse precisiones al alcance de la matriz y del pliego, con sujeción al procedimiento aplicable.

ASOMUCOL recibirá y analizará las observaciones formuladas a la asignación de riesgos, dejará constancia de las intervenciones y publicará las decisiones que correspondan, en los términos previstos para el proceso.

Cada proponente deberá examinar de manera diligente la información disponible, incluidos estudios, diseños, planos, especificaciones y factores relevantes para la ejecución, con el propósito de formular una oferta técnica y económicamente consistente, considerando las obligaciones y los riesgos contractuales asignados.

Las estimaciones efectuadas por el proponente no lo eximen del cumplimiento integral de las obligaciones que asuma ni alteran por sí solas la distribución contractual de riesgos, sin perjuicio de los derechos y mecanismos de restablecimiento previstos en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VI
ACUERDOS COMERCIALES

La cobertura de los Acuerdos Comerciales vigentes y las reglas de trato nacional de la Comunidad Andina se determinan, para este proceso, en el análisis y cuadro del Capítulo VI que sigue.

6.1. DETERMINACIÓN DE COBERTURA Y TRATO NACIONAL

El proceso LP-ASMSC-003-2026 corresponde a la contratación de obra pública de infraestructura vial urbana por un presupuesto oficial de $5.644.508.255. Para establecer la cobertura se examinaron de manera acumulativa la inclusión de la entidad en las listas del respectivo instrumento, el umbral de servicios de construcción vigente en 2026, las exclusiones y las reglas particulares de trato nacional. No se confunden los umbrales de bienes y servicios ordinarios con los de servicios de construcción.

RESULTADO PARA ESTA OBRA

ACUERDO / INSTRUMENTO	UMBRAL DE CONSTRUCCIÓN REFERIDO (2026)	ANÁLISIS DE COBERTURA PARA PO = $5.644.508.255
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	$27.295.106.607	Inferior al umbral: no cubierto por cuantía.
Chile, acuerdo bilateral	$27.276.479.385	Inferior al umbral: no cubierto por cuantía.
Costa Rica	$27.357.983.079	Inferior al umbral: no cubierto por cuantía.
Estados AELC / EFTA	$28.280.689.315	Inferior al umbral: no cubierto por cuantía.
Unión Europea	$28.280.689.315	Inferior al umbral: no cubierto por cuantía.
Reino Unido	$27.276.479.385	Inferior al umbral: no cubierto por cuantía.
Estados Unidos	$27.357.983.079	Inferior al umbral y sujeto a listas de entidades.
Corea (nivel subcentral)	$81.880.000.000	Inferior al umbral.
Guatemala / Triángulo Norte	Regla específica desde límite inferior de menor cuantía	Revisar cobertura, excepciones y trato nacional conforme al acuerdo.
Comunidad Andina (CAN)	Sin umbral por la Decisión 439 de 1998	Trato nacional sujeto al régimen comunitario y condiciones aplicables.

Los acuerdos con umbrales superiores al presupuesto oficial no generan para esta obra una obligación de ampliar el término de presentación de ofertas por ese solo concepto. Para Guatemala y la CAN se aplicará el trato nacional previsto en los instrumentos respectivos, las reglas de origen y las exclusiones expresas. La aplicación de trato nacional por reciprocidad se rige por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Fuentes: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Anexo de Umbrales 2026; Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (2024). El análisis corresponde a la categoría de construcción, no a bienes y servicios generales.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente presentará la garantía de seriedad junto con la oferta, dentro del Sobre No. 1, antes del cierre del procedimiento. Se exige para respaldar la integridad y seriedad del ofrecimiento y los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Su falta absoluta de entrega al cierre no es subsanable; los errores del instrumento oportunamente presentado recibirán el tratamiento establecido en la ley y en el Documento Base tipo.

ELEMENTO	CONDICIÓN
BENEFICIARIO / ASEGURADO	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA - ASOMUCOL, NIT 900.918.272-2.
NÚMERO DEL PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA LP-ASMSC-003-2026.
VALOR ASEGURADO	EL DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA: $564.450.826 COMO MÍNIMO.
VIGENCIA	TRES (3) MESES CONTADOS DESDE EL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, 1.º DE DICIEMBRE DE 2026; PRORROGABLE CUANDO CORRESPONDA PARA CONSERVAR COBERTURA HASTA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL.
MODALIDADES	CONTRATO DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO, DENTRO DE LAS MODALIDADES LEGALMENTE ADMITIDAS.
PROPONENTES PLURALES	IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES Y SU PARTICIPACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO BASE.
RIESGOS CUBIERTOS	NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CUANDO PROCEDE, RETIRO DE LA OFERTA TRAS EL CIERRE, FALTA INJUSTIFICADA DE FIRMA DEL CONTRATO Y NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL.

El valor se fija exclusivamente sobre la obra objeto de la licitación, $5.644.508.255, sin incorporar al cálculo partidas correspondientes a contratos distintos. Las pólizas de seguro deberán indicar el tomador y, cuando se trate de persona jurídica, su razón social según el certificado de existencia y representación. La entidad comprobará vigencia, autenticidad y suficiencia de la garantía por los medios permitidos y publicará los requerimientos de subsanación y sus respuestas conforme al régimen de publicidad del proceso. La propuesta conservará la vigencia exigida por el pliego y sus adendas.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y AMPAROS DE OBRA

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato, multas y cláusula penal	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100 %) del valor efectivamente entregado como anticipo. El anticipo previsto es del 20 % del contrato.	Desde el desembolso y hasta su amortización total o liquidación, según corresponda.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años adicionales.
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de las obras.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y en todo caso antes de iniciar la ejecución, el contratista constituirá la garantía de cumplimiento a favor de ASOMUCOL y la presentará para su aprobación. Se admitirán las modalidades de garantía previstas en el Decreto 1082 de 2015. La cobertura tendrá como base el valor del contrato adjudicado.

La estabilidad y calidad de la obra protege frente al deterioro imputable al contratista, fallas de pavimento, juntas, elementos estructurales, bordillos, andenes, drenajes, acabados y demás actividades ejecutadas que comprometan la calidad de la infraestructura, según el riesgo asegurable. Esta garantía es específica de obra pública y no se sustituye por un amparo genérico de calidad de servicios o bienes. El contratista deberá gestionar oportunamente los respectivos anexos, prórrogas y adiciones; restablecer el valor cuando se reduzca por reclamaciones; y mantener coberturas hasta las fechas exigidas. La aprobación de garantías no exonera las obligaciones ni limita la responsabilidad contractual o legal. Fundamento: artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista constituirá, mediante contrato de seguro, amparo por daños a terceros derivados de actuaciones, hechos u omisiones durante la ejecución de la obra, incluidos los eventos atribuibles a subcontratistas en los términos legales. El seguro se presentará para aprobación de ASOMUCOL antes de la ejecución.

Elemento	Condición
Tomador	Contratista adjudicatario; si es consorcio o unión temporal, deberá identificarse debidamente a todos los integrantes.
Asegurados	ASOMUCOL, NIT 900.918.272-2, y el contratista.
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOMUCOL, de conformidad con la regulación del seguro.
Valor asegurado mínimo	Cuatrocientos (400) SMMLV. El presupuesto de esta obra se ubica en el rango superior a 2.500 e inferior o igual a 5.000 SMMLV, para el que el artículo 2.2.1.2.3.1.17 exige ese mínimo.
Vigencia	Toda la ejecución contractual, incluidas sus prórrogas.
Coberturas mínimas	Las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluidas las pertinentes a las operaciones de obra, responsabilidad patronal, responsabilidad cruzada y contratistas / subcontratistas, cuando corresponda a dicho régimen.

Los deducibles no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida ni dos mil (2.000) SMMLV. No se admitirán cláusulas que impongan franquicias o coaseguros obligatorios a ASOMUCOL como entidad asegurada. La acreditación del pago de prima y la conservación del seguro corresponden al contratista. La póliza deberá identificar el contrato, su objeto y las partes; la entidad comprobará la concordancia entre el seguro y la matriz de riesgos de obra. El monto de cuatrocientos (400) SMMLV corresponde al mínimo reglamentario para el rango de cuantía de este procedimiento y sustituye el valor de doscientos (200) SMMLV consignado en la versión anterior. Fundamento: artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las obligaciones, riesgos, garantías, precio y mecanismo de ejecución se incorporarán al contrato de obra conforme al Anexo 5 - Minuta contractual. Las disposiciones de esta sección se interpretan en armonía con el régimen de obra pública y con el Documento Base tipo de infraestructura de transporte, versión 4.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio del contrato de obra, el contratista presentará a la interventoría designada para el seguimiento contractual los documentos de planeación y control exigibles, entre ellos:

1. Hojas de vida y soportes de idoneidad del personal técnico propuesto y vinculado, con matrículas profesionales y funciones asignadas.

2. Relación de maquinaria, equipos, capacidad operativa y cronograma de disponibilidad para los frentes de trabajo.

3. Análisis de precios unitarios correspondientes a los ítems de la propuesta económica adjudicada, sin modificar el precio ofrecido.

4. Programación detallada de obra por frentes, gestión del PMT y PMA, plan de calidad, seguridad laboral y controles topográficos, según el Anexo Técnico.

5. Los demás documentos de ejecución previstos en el Pliego, la Minuta y los Anexos, con las especificaciones y plazos señalados en esos instrumentos. La presentación de estos documentos no modifica las condiciones de la oferta ni autoriza el inicio sin los requisitos legales y contractuales. Su aprobación y seguimiento se sujetan a las funciones de la interventoría y de ASOMUCOL.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor A DIEZ [10] DÍAS CALENDARIO. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de CINCO [5] DÍAS HÁBILES, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario del Presupuesto Oficial y a que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

8.3. ANTICIPO

ASOMUCOL entregará al contratista un anticipo equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, para atender las necesidades de alistamiento, movilización inicial de maquinaria, instalación de frentes, provisión de materiales y demás costos iniciales justificados en el plan de inversión. El desembolso estará precedido por los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, registro presupuestal, aprobación de garantías, amparo de buen manejo y correcta inversión por el cien por ciento (100 %) del anticipo, constitución de fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable en los casos legalmente exigibles, plan de inversión discriminado, informe inicial de alistamiento y aprobación de la interventoría y ASOMUCOL. Los pagos posteriores se efectuarán mediante actas de cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, a precios unitarios pactados, con las retenciones y amortización proporcional del anticipo correspondientes. Ningún pago implica recibo definitivo de obra no conforme.

CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

Anexo 1 Anexo técnico de obra - especificaciones particulares.

Anexo 2 Cronograma del procedimiento.

Anexo 3 Glosario.

Anexo 4 Pacto de transparencia.

Anexo 5 Minuta contractual.

Anexo 6 Instructivo operativo de recepción presencial y sobres de la oferta.

9.2. FORMATOS PARA LA OFERTA

Formato 1 Carta de presentación de la oferta.

Formato 2 Conformación de proponente plural (2A consorcio / 2B unión temporal).

Formato 3 Experiencia.

Formato 4 Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

Formato 5 Capacidad residual.

Formato 6 Seguridad social y aportes legales.

Formato 7 Factor de calidad.

Formato 8 Vinculación de personas con discapacidad.

Formato 9 Puntaje de industria nacional (9A / 9B).

Formato 10 Criterios de desempate.

Formato 11 Autorización de tratamiento de datos personales.

Formato 12 Emprendimientos y empresas de mujeres.

Formato 13. Acreditación de Mipyme, cuando corresponda conforme a las reglas de participación del proceso.

Formato 14 Criterios ambientales y sociales.

9.3. MATRICES Y FORMULARIO ECONÓMICO

Matriz 1 - Experiencia.

Matriz 2 - Indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Matriz 3 - Riesgos previsibles.

Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes.

Formulario 1 - Presupuesto oficial y oferta económica.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA VILLA CATALINA

FORMA DE RADICACIÓN

Las propuestas se radicarán exclusivamente de manera presencial en la sede administrativa de ASOMUCOL, Calle 26 No. 6W-13, segundo piso, barrio Las Viñas, Montería, Córdoba. Cada proponente entregará dos sobres físicos independientes, cerrados e identificados, acompañados en cada sobre de una copia digital correspondiente en memoria USB, disco duro portátil u otro dispositivo de almacenamiento que permita lectura sin software propietario. El sobre 1 contendrá los documentos habilitantes y los factores distintos del precio; el sobre 2 contendrá únicamente la oferta económica y su copia digital en PDF y archivo editable del formulario de precios. No se recibirán ofertas por correo electrónico, mensajería electrónica ni por radicación en dependencias distintas a la señalada. El correo contratacionasomucol@gmail.com se destinará a observaciones, solicitudes de aclaración y comunicaciones del procedimiento.

OBJETO Y VALOR

MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO VILLA CATALINA, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Valor de obra $5.644.508.255. La interventoría está excluida de la licitación.

ANTICIPO

ASOMUCOL entregará al contratista un anticipo equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, para atender las necesidades de alistamiento, movilización inicial de maquinaria, instalación de frentes, provisión de materiales y demás costos iniciales justificados en el plan de inversión. El desembolso estará precedido por los requisitos de perfeccionamiento

y ejecución, registro presupuestal, aprobación de garantías, amparo de buen manejo y correcta inversión por el cien por ciento (100 %) del anticipo, constitución de fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable en los casos legalmente exigibles, plan de inversión discriminado, informe inicial de alistamiento y aprobación de la interventoría y ASOMUCOL. Los pagos posteriores se efectuarán mediante actas de cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, a precios unitarios pactados, con las retenciones y amortización proporcional del anticipo correspondientes. Ningún pago implica recibo definitivo de obra no conforme.

ESPECIFICACIONES DE OBRA

El alcance comprende el desmonte y limpieza, demoliciones, excavaciones y transporte, rellenos filtrantes, afirmado y subbase granular, pavimento de concreto hidráulico MR-40 y acero, adecuación de manholes, bordillos, andenes, señalización vertical y horizontal, estructuras de drenaje tipo box culvert, barandas y obras de protección, así como la gestión de obra y el Plan de Manejo de Tránsito.

Las cantidades, especificaciones, diseños geométricos, hidrológicos, geotécnicos, estudios de tránsito, PMA, PMT y planos integran el alcance técnico de la obra. La verificación se realizará mediante controles de campo y laboratorio, levantamientos topográficos de replanteo, actas de obra, bitácora, ensayos de densidad y compactación, certificaciones de procedencia de materiales, resistencia del concreto, granulometría, asentamiento, control de espesores, inspección de juntas, acero y elementos estructurales, registro fotográfico georreferenciado cuando corresponda y actas de recibo de actividades. Los documentos de verificación estarán disponibles para la interventoría contratada de manera independiente.

ANEXO COMPLEMENTARIO DE ARTICULACIÓN DE LA VERSIÓN 4 DEL DOCUMENTO TIPO DE TRANSPORTE

Este desarrollo institucional completa los aspectos variables del proyecto sin derogar ni sustituir el articulado inalterable del Documento Base de licitación pública de infraestructura de transporte versión 4, adoptado por Resolución 465 de 2024. El alcance técnico principal corresponde a obras de infraestructura vial urbana, actividad 6.1 de la Matriz 1, y el estudio de mercado, condiciones de recepción y presupuesto se articulan con los anexos del presente expediente.

A. EXPERIENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA – ACTIVIDAD 6.1

Se aplicará el capítulo 6, actividad 6.1, de la Matriz 1 – Experiencia. La experiencia general comprenderá contratos en infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas, primarias o secundarias, de construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, repavimentación o pavimentación. La experiencia específica exigirá que al menos uno de los contratos válidos acredite la intervención de la estructura de pavimento, en los términos exactos del documento tipo. No se acreditará este requisito mediante contratos limitados exclusivamente a afirmado, demarcación, semaforización o puentes.

B. GARANTÍA DE SERIEDAD – SOBRE NO. 1

La garantía de seriedad se presentará obligatoriamente con la oferta física y dentro del Sobre No. 1. Deberá identificar como asegurado y beneficiario a ASOMUCOL, NIT 900.918.272-2, indicar el proceso LP-ASMSC-003-2026 y cubrir el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial de obra, equivalente como mínimo a $564.450.826, con vigencia inicial de tres (3) meses desde el cierre. La no entrega es insubsanable. La corrección de errores o imprecisiones de garantías oportunamente presentadas se tramitará en el término legal de traslado de la evaluación.

C. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES – FORMATO 14

La evaluación de calidad considerará los criterios ambientales y sociales del numeral 4.2.4 del Documento Base vigente y su Formato 14, seleccionando la alternativa correspondiente al rango presupuestal. Los compromisos ofrecidos por los proponentes que obtengan puntaje serán exigibles y verificables durante la ejecución, sin sustituir las obligaciones mínimas del PMA, PMT, gestión social, seguridad laboral o calidad constructiva.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MATRIZ 4

La asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional se sujetará a las opciones taxativas del documento tipo. Cuando se identifiquen bienes nacionales relevantes, su selección, evidencia de Registro de Productores de Bienes Nacionales, participación porcentual y ponderación se documentarán en la Matriz 4. No se asignarán puntajes discrecionales ni se sustituirá la metodología reglada por una certificación genérica de origen de materiales.

E. PRESENTACIÓN FÍSICA, CUSTODIA Y COPIA DIGITAL

Las ofertas se recibirán presencialmente, en dos sobres físicos cerrados, en la dirección de la entidad. Cada sobre contendrá copia digital del contenido correspondiente dentro de un dispositivo USB o equivalente; esa copia no constituye un canal alternativo de presentación. El Sobre No. 2 permanecerá cerrado y en custodia hasta el acto de apertura previsto en el Documento Base para SECOP I. La entidad llevará control de radicación y acta de cierre con hora legal colombiana.

PARTE B — PRECISIONES DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN

La denominación aprobada en el Decreto Municipal 654 y en los soportes presupuestales es «Villa Catalina». El identificador del proceso publicado en SECOP I corresponde a LP-ASMSC-003-2026. Cualquier abreviación presente en documentos previos deberá interpretarse conforme a la certificación técnica que confirme la identidad de la localización, diseños y cantidades.

El presupuesto oficial del componente de obra asciende a $5.644.508.255. La distribución documental comprende $1.135.219.514 del bienio 2025-2026, conforme al CDP SPGR No. 926 del 19 de noviembre de 2026, y $4.509.288.741 previstos con cargo al bienio 2027-2028, sujetos a la autorización de vigencias futuras y a su acreditación presupuestal exigible. La

interventoría, estimada en $423.902.413, constituye un componente distinto. El plazo de ejecución de quince (15) meses no exime del cumplimiento de las reglas de compromiso y giro de recursos del SGR.

El anticipo previsto equivale al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y estará sujeto a las garantías, el plan de inversión, los mecanismos de administración y los demás requisitos pactados. Su previsión contractual no autoriza desembolsos sin cumplimiento de las condiciones presupuestales y legales aplicables.

Las ofertas se presentarán exclusivamente de forma presencial en la sede institucional indicada y hasta el 1.º de diciembre de 2026, a las 9:00 a. m. Los Sobres Nos. 1 y 2 se tramitarán conforme a la Ley 1882 de 2018 y al Documento Tipo aplicable, manteniendo la oferta económica bajo custodia hasta la audiencia correspondiente.

Las adendas, observaciones, audiencia de riesgos, verificación de habilitantes, factores de ponderación y método de evaluación económica se sujetarán a las disposiciones obligatorias de los Documentos Tipo, versión 4. Esta precisión no crea nuevas causales de rechazo, requisitos de experiencia ni fórmulas de evaluación.

PARTE C — RELACIÓN DE ANEXOS INTEGRANTES Y CONTROLES

La relación de archivos publicados se documentará mediante los registros de SECOP I. Los anexos idénticos y vigentes no requieren duplicación; las modificaciones de denominación, consecutivo o cronograma exigirán la correspondiente publicidad y trazabilidad.

DOCUMENTO	CONTENIDO O FINALIDAD
Anexo 1	Alcance técnico, cantidades y especificaciones de la obra
Anexo 2	Cronograma definitivo de licitación
Anexo 3	Glosario
Anexo 4	Pacto de transparencia
Anexo 5	Minuta contractual de obra
Anexo 6	Instructivo de recepción y custodia (sin alterar Documento Tipo)
Matrices 1–4	Experiencia; capacidad financiera/organizacional; riesgos; bienes nacionales
Formatos del Documento Tipo	Presentación de oferta y acreditación de requisitos según versión vigente
Formulario económico 1	Presupuesto y oferta económica en Excel
Soportes técnicos	Memorias, topografía, diseños, tránsito, pavimento, hidrología, señalización, especificaciones, PMT, PMA y planos